

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

RELIGIOSO

Radicación 41001-31-10-001-2023-00169- 00 Demandante JOSE HERMIDES CARRERA ILLERA

Demandada LUZ MARINA MENZA OCAMPO

Neiva, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022).

En virtud que en la providencia introductoria se indicó incorrectamente el nombre de la demandada a quien se denominó como LUZ MARINA MENDEZ OCAMPO, el Despacho de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del Código General del Proceso procede a corregir dicha falencia razón por la cual para todos los efectos legales tendrá como su real nombre LUZ MARINA MENZA OCAMPO.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza